

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de Agosto de 2019
Alcance Tres
Núm. 34



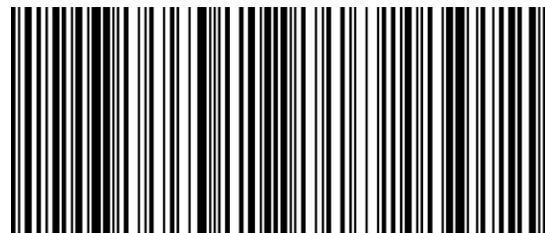
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, en el que se designa la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares. 3

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca, a las ciudadanas y ciudadanos originarios y residentes del Estado de Hidalgo interesados en participar en el procedimiento de selección de Consejeras o Consejeros Electorales, para la integración de los 84 Consejos Municipales, en la que además se atenderán los criterios de paridad de género y diversidad cultural, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local 2019-2020 cuya jornada electoral se celebrará el domingo 7 de junio de 2020 en el que habrá de renovarse a las y los integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad. 6



CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/023/2019

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE SE DESIGNA LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del INE.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es *el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.*



En el periodo 2019-2020 tendrá verificativo la elección para renovar los 84 municipios que integran el Estado de Hidalgo, es por ello, que con fundamento en **el artículo 338 del Reglamento**, el cual dispone que es facultad de los Organismos Públicos Locales la coordinación de la implementación así como la operación del PREP, es por lo que, este Consejo General considera necesario llevar a cabo la designación de la instancia interna responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

El Consejo General de este Instituto, es competente para designar la instancia interna responsable de coordinar el PREP, en apego a lo establecido en los artículos 338, numeral 3, 340, del Reglamento de Elecciones, 219 de la LGIPE y 66, fracción XXXVIII, 68, fracción XXIV, 188 del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior.

1. El Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, tiene la función de proveer lo necesario para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones y para tal efecto el Instituto dispondrá de un sistema informático al que tendrán acceso permanente las y los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General, lo anterior, con fundamento en el artículo 68, fracción XXIV del Código Electoral.
2. De acuerdo con el artículo 188, último párrafo, del referido Código Electoral, el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE.
3. Este Instituto Electoral debe designar a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes al día de la Jornada Electoral, en observancia al artículo 338, numeral 3 del Reglamento.
4. El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, dispone en su artículo 30, incisos g) y h) que la Unidad de Informática dependerá de la Secretaría Ejecutiva y apoyará a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones, para lo cual, deberá proponer ante el Secretario Ejecutivo la normatividad en materia de Resultados Electorales Preliminares con base en los lineamientos que emita el Consejo General del INE.
5. así como proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP y la digitalización de las Actas Electorales.



6. Por lo anterior, resulta adecuado que sea la Unidad de Informática adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la instancia responsable de la coordinación y operación del PREP.

En consecuencia, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la Unidad de Informática adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por estrados y en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de agosto de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2019



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, y 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 19 numeral 1, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones y en lo dispuesto por los artículos 82 fracción I, 83, 85, y 92 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos originarios y residentes del Estado de Hidalgo interesados en participar en el procedimiento de selección de Consejeras o Consejeros Electorales, para la integración de los 84 Consejos Municipales, en la que además se atenderán los criterios de paridad de género y diversidad cultural, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local 2019-2020 cuya jornada electoral se celebrará el domingo 7 de junio de 2020 en el que habrá de renovarse a las y los integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

BASES

PRIMERA. De los requisitos de elegibilidad para ser Consejera o Consejero Electoral Municipal.

La ciudadanía que desee formar parte de los Consejos Municipales, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- IV. Ser originario(a) del Estado de Hidalgo o contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación en el municipio por el que se postula, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- V. No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- VIII. No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos.

SEGUNDA. Etapas del procedimiento.



El procedimiento de designación de Consejera o Consejero Municipal para integrar los 84 Consejos Municipales Electorales tendrá las siguientes etapas:

- 1) Registro de las y los aspirantes.
- 2) Revisión de expedientes y de requisitos de elegibilidad.
- 3) Entrevistas.
- 4) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

TERCERA. Del Registro de las y los aspirantes

La ciudadanía que reúna los requisitos de la base PRIMERA y que desee participar para ser Consejera o Consejero Electoral Municipal, deberá acudir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto; dentro del plazo que comprende del día en que se publique esta Convocatoria y hasta el día **20 de septiembre de 2019**, en un horario de **09:00 a 16:00** horas, de lunes a viernes; o en las sedes que para el efecto se destinen, en las fechas y horarios establecidos, a fin de entregar la documentación que a continuación se enlista:

a) Solicitud de registro, misma que estará disponible en la página de internet del Instituto y en las sedes de recepción de documentación; **(Anexo 1)**

I. Currículum Vitae con fotografía el cual deberá contener: **(Anexo 2)**

- a) Datos personales;
- b) Trayectoria Académica;
- c) Trayectoria Laboral y Social;
- d) Trayectoria Política.
- e) Vínculo comunitario (en su caso).

Anexando al final, los documentos que acrediten lo anterior.

II. Resumen curricular máximo de una cuartilla, no deberá contener domicilio, ni número telefónico, para su publicación; **(Anexo 3)**

III. Original del acta de nacimiento y copia simple legible para su cotejo;

IV. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente impresa en una sola hoja;

V. Copia del comprobante de domicilio, correspondiente al municipio al que pertenezca;

VI. Constancia de residencia de por lo menos dos años en el municipio por el que desea participar.

VII. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: **(Anexo 4)**

- a. No haber sido registrado (a) como Candidato o Candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- b. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- c. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;



- d. No haber sido condenado(a) por delito doloso;
 - e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de Gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni ocupar la titularidad de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías o dependencias de los ayuntamientos.
- IX.** Escrito de máximo dos cuartillas, en el que la o el interesado exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral Municipal.

Los Anexos, estarán disponibles en la página de internet del Instituto y en las sedes de recepción de documentación.

Asimismo, las y los aspirantes podrán presentar la documentación antes mencionada en las sedes y fechas con un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes tal como se menciona a continuación:

MUNICIPIO SEDE	FECHA	LUGAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE PODRÁN ASISTIR A LA SEDE	
Jacala de Ledezma	09/09/2019	Biblioteca Pública Municipal Dr. Horacio Rubio Rubio	Matamoros s/n, col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Chapulhuacán • Jacala de Ledezma 	<ul style="list-style-type: none"> • La Misión • Pisaflores
Zimapán	10/09/2019	Biblioteca Pública Municipal Justo Sierra	Avenida Heroico Colegio Militar s/n	<ul style="list-style-type: none"> • Nicolás Flores • Pacula 	<ul style="list-style-type: none"> • Tasquillo • Zimapán
Zacualtipán de Ángeles	09/09/2019	Biblioteca Pública Municipal Celedonio Flores Hernández	Antonio de Ita número 14, col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Calnali • Lolotla • Molango de Escamilla • Tepehuacán de Guerrero 	<ul style="list-style-type: none"> • Tianguistengo • Xochicoatlán • Zacualtipán de Ángeles
Metztitlán	10/09/2019	Biblioteca Pública Regional Bicentenario	Avenida Porfirio Díaz s/n, col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Eloxochitlán • Juárez Hidalgo • Metztitlán 	<ul style="list-style-type: none"> • San Agustín Metzquititlán • Tlahuiltepa



Mixquiahuala de Juárez	13/09/2019	Biblioteca Pública Regional José C. Mendoza	Av. Hidalgo número 21, col. centro	<ul style="list-style-type: none"> • Francisco I. Madero • Mixquiahuala de Juárez 	<ul style="list-style-type: none"> • Progreso de Obregón
Tula de Allende	09 y 10/09/2019	Biblioteca Pública Municipal Teamoxtlicalli	Plazuela de la Antigua Estación del Ferrocarril s/n, col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Ajacuba • Atitalaquia • Atotonilco de Tula • Tepeji del Río de Ocampo • Tepetitlán 	<ul style="list-style-type: none"> • Tetepango • Tezontepec de Aldama • Tlahuelilpan • Tlaxcoapan • Tula de Allende
Huejutla de Reyes	11 y 12/09/2019	Biblioteca pública Regional Benito Pablo Juárez García	Nuevo León número 144, col. Santa Irene	<ul style="list-style-type: none"> • Atlapexco • Huautla • Huazalingo • Huejutla de Reyes • Jaltocán 	<ul style="list-style-type: none"> • San Felipe Orizatlán • Tlanchinol • Xochiatipan • Yahualica
San Bartolo Tutotepec	13/09/2019	Biblioteca Pública Municipal Amado Nervo	Felipe Ángeles esquina Benito Juárez s/n, col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Huehuetla • San Bartolo Tutotepec 	<ul style="list-style-type: none"> • Tenango de Doria
Ixmiquilpan	09/09/2019	Biblioteca Pública Regional Gustavo Díaz Ordaz	Avenida Felipe Ángeles s/n, col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Alfajayucan • Cardonal • Chilcuautla 	<ul style="list-style-type: none"> • Ixmiquilpan • Santiago de Anaya
Huichapan	10/09/2019	Biblioteca Pública Regional Manuel Jiménez Hernández	Dr. José María Rivera s/n, col. San Mateo	<ul style="list-style-type: none"> • Chapantongo • Huichapan 	<ul style="list-style-type: none"> • Nopala de Villagrán • Tecozautla
Tepeapulco	11/09/2019	Biblioteca Pública Municipal Fray Bernardino de Sahagún	Av. Juárez número 13. Col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Almoloya • Apan • Emiliano Zapata 	<ul style="list-style-type: none"> • Tepeapulco • Tlanalapa



Tulancingo de Bravo	11 y 12/09/2019	Biblioteca Pública Municipal Sor Juana Inés de la Cruz	Parque Juárez número 10, col. Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Acatlán • Acaxochitlán • Agua Blanca de Iturbide • Cuautepec de Hinojosa 	<ul style="list-style-type: none"> • Metepec • Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero • Singuilucán • Tulancingo de Bravo
Pachuca de Soto	Del 27 de agosto al 20 de septiembre del 2019	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Blvd. Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán	<ul style="list-style-type: none"> • Actopan • Atotonilco el Grande • El Arenal • Epazoyucan • Huasca de Ocampo • Mineral del Chico • Mineral del Monte • Mineral de la Reforma 	<ul style="list-style-type: none"> • Omitlán de Juárez • Pachuca de Soto • San Agustín Tlaxiaca • San Salvador • Tizayuca • Tolcayuca • Villa De Tezontepec • Zapotlán de Juárez • Zempoala

CUARTA. De la revisión de los expedientes

Concluido el plazo establecido para la recepción de documentos de la base que precede, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, verificará si las personas interesadas cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta Convocatoria.

QUINTA. Plazo de prevención para subsanar omisiones

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, previstos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar vía correo electrónico o llamada telefónica a las y los interesados, para que en un plazo no mayor a **dos días** hábiles, contados a partir del momento en que se le requiera, subsane la deficiencia de la documentación que se le requiera, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por **no** presentada.

Hecho lo anterior la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborará un listado que remitirá a los Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General para su revisión y observación, poniéndose a su disposición los expedientes de cada participante.

SEXTA. Elaboración, publicación y observación de las listas propuestas

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar el **27 de septiembre del 2019**, hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, quienes estarán sujetos a una entrevista y revisión curricular por las



y los Consejeros Electorales del Consejo General y a los Partidos Políticos a través de su Representante les será turnada dicha lista para su conocimiento.

SÉPTIMA. Entrevistas

La Secretaría Ejecutiva publicará a más tardar el **día 04 de octubre de 2019** el calendario de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeros Municipales en la página de internet www.ieehidalgo.org.mx y diarios de mayor circulación en la entidad además podrá ser consultados vía telefónica en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral 77 17 17 02 07 extensiones 243, 271, 286, 306, 318 y 346.

Para llevar a cabo las entrevistas de las y los aspirantes a ocupar los cargos ya señalados, se formarán 3 grupos de trabajo de 2 integrantes cada uno, conformados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto; dichas entrevistas se llevarán a cabo del **09 de octubre al 22 de noviembre del año en curso**, mismas que podrán presenciar los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

OCTAVA. Reglas a observar en la valoración curricular y la entrevista.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para la selección de las y los aspirantes que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales, las y los Consejeros del Consejo General de este Instituto observarán las reglas siguientes:

Las y los aspirantes deberán presentarse puntualmente a la entrevista en la fecha y hora que sea determinada en el calendario respectivo, según lo dispuesto en la base SÉPTIMA de la presente Convocatoria, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información que será publica en la página de internet del Instituto.

Bajo ninguna circunstancia o motivo se aplicarán entrevistas y valoración curricular con posterioridad a quienes no asistan en la fecha y hora establecidas.

A fin de garantizar certeza, previo al ingreso a su entrevista, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con identificación oficial vigente.

En la valoración curricular y entrevistas, se tomarán en cuenta las aptitudes y/o habilidades necesarias, así como los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, para llevar a cabo las funciones que al efecto le sean conferidas.

NOVENA. De la Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Para la designación definitiva de Consejeras y Consejeros Municipales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base PRIMERA, se atenderá a los criterios orientadores siguientes:

- I. Paridad de género;
- II. Pluralidad cultural de la entidad;
- III. Participación comunitaria o ciudadana;
- IV. Prestigio público y profesional;
- V. Compromiso democrático, y
- VI. Conocimiento de la materia electoral,



Las ponderaciones asignadas a la entrevista y a la valoración curricular serán las siguientes:

- **La entrevista tendrá un valor de 60%,**
- **La valoración curricular un valor de 40%**

Una vez agotado este procedimiento la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el **02 de diciembre** del presente año, hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron las ponderaciones más altas en el procedimiento antes descrito; Los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General, podrán realizar observaciones a dicha lista hasta el día **04 de diciembre del año en curso**.

En caso de que el resultado de la entrevista y la valoración curricular de dos o más aspirantes arroje un empate, se dará preferencia a quien, además de reunir los requisitos que establece la presente Convocatoria cuenten con:

- 1.- Experiencia en materia electoral.
- 2.- Título y/o Cédula Profesional.
- 3.- Vinculo comunitario indígena.

El Consejo General, a más tardar el día **20 de diciembre de 2019**, sesionará a fin de aprobar a las y los Consejeros de los Consejos Municipales Electorales, debiendo quedar instalados para su funcionamiento en términos del artículo 92 del Código Electoral de Hidalgo. Dicha integración será publicada en el portal de Internet y en los estrados de este Órgano Electoral, así como en el diario de mayor circulación en el Estado.

DÉCIMA. Las y los Consejeros Electorales Municipales, serán remunerados de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto y las relaciones contractuales serán de conformidad al artículo 81 del Código Electoral de Hidalgo.

Las ciudadanas y ciudadanos designados como Consejeros y Consejeras Electorales Municipales tomarán protesta al cargo ante el Servidor Electoral designado por la Comisión Permanente de Organización Electoral, y a partir de esta fecha dará inicio su relación con el Instituto en los términos del contrato respectivo concluyendo el día **30 de junio de 2020**, salvo que las necesidades del Proceso Electoral ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que su cargo será de carácter temporal. Asimismo, deberán acudir y recibir los cursos de capacitación necesarios con antelación y en el transcurso del desempeño de sus funciones de conformidad con el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Las y los ciudadanos que se desempeñen como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, preferentemente deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o empleo, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones y, no exista incompatibilidad de labores de acuerdo al Código Electoral de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que no existan solicitudes de registro suficientes para cubrir los cargos o, que éstas no resulten idóneas, la Presidencia deberá proponer al Consejo General a las personas que ocupen dichos cargos; para ello preferentemente se tomará como base a quienes hayan participado en procesos electorales anteriores tanto federales como locales.

DECIMA SEGUNDA. Las sustituciones de los Consejeros y Consejeras Electorales Municipales Propietarias(os) procederán en los siguientes casos:



- Incumplan sus funciones;
- Acumule tres inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada a las sesiones del propio Consejo;
- Sea removido; o
- Renuncie a su cargo.

En los casos anteriores, la sustitución se realizará con alguna de las o los suplentes del Consejo correspondiente, atendiendo siempre la preservación de la paridad a nivel estatal y en segundo término la prelación previamente aprobada por el Consejo General del Instituto. La persona sustituta será llamada para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral Propietario(a), por lo que a partir de ese momento desempeñará su cargo y lo concluirá en los mismos términos que señala la base décima de esta Convocatoria.

Si en el desempeño de sus funciones, se acredita que algún Consejero o Consejera Electoral Municipal, realiza conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral o cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a tercero; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones o labores que realiza, o conozca de algún asunto o participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en términos del artículo 306 fracción IV bis del Código Electoral del Estado. éste podrá ser removido(a) por el Consejo General del Instituto, a través del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia.

DÉCIMA TERCERA. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx, en el diario de mayor circulación en el Estado, en las universidades, colegios; organizaciones de la sociedad civil y en espacios públicos de las cabeceras municipales del Estado a fin de darle máxima publicidad.

DÉCIMA CUARTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

